



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Expediente: 405/2011.**  
**Recurso de Revisión: RR00028111.**  
**Solicitud: 00296611.**  
**Recurrente: Manuel Adame.**  
**Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
ALLENDE Y MANUEL ACUÑA,  
EDIFICIO PHARMAKON,  
RAMOS ARIZPE, COAHUILA.**

En atención a la Controversia Constitucional que interpuso este Congreso del Estado ante el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de la resolución relacionada con el número de expediente, recurso de revisión y solicitud citados al rubro, emitida por el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011, fue resuelta mediante sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su carácter de Tribunal Constitucional Local, en los autos de la Controversia Constitucional CC-2/2012, en sesión celebrada el 24 de abril de 2013, en la que se declara la legalidad de la resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, pronunciada por el ICAI, y que dicha sentencia fue recibida en este Congreso del Estado el pasado 2 de mayo de 2013, se manifiesta lo siguiente:

Para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, que declara la legalidad de la resolución emitida por el ICAI el 14 de diciembre de 2011, esta Unidad de Atención en cumplimiento al resolutivo primero de la resolución del ICAI, en términos del Considerando Quinto de la propia resolución, y a los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, gestionó ante la unidad administrativa correspondiente (que en este caso es la Tesorería del Congreso del Estado), la entrega de la información que se solicitó, sin embargo la misma resultó inexistente según lo manifestado por la Tesorería del Congreso del Estado.



Se adjuntan 3 escritos de fechas 3 de mayo de 2013, 14 de mayo de 2013 y 15 de mayo de 2013, suscritos el primero y el tercero por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención y el segundo por el Tesorero del Congreso del Estado, de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de la materia, y confirmada la inexistencia de la información, que manifiesta la Tesorería del Congreso del Estado que no existe, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la propia Ley de Acceso, al haber tomado esta Unidad de Atención las medidas pertinentes para localizar la información y no encontrarse en los archivos del Congreso del Estado.

En virtud de que en el Sistema INFOCOAHUILA, no fue posible notificarle al solicitante el presente escrito de cumplimiento con sus correspondientes anexos, ya que en el referido Sistema se agotaron los pasos correspondientes al expediente que nos ocupa, y al no contar el mencionado Sistema con un apartado respectivo para el cumplimiento de resoluciones vinculadas con la sentencia de una Controversia Constitucional, se puso a disposición del solicitante y del público en general el 15 de mayo de 2013, el escrito de cumplimiento fechado el 15 de mayo de 2013, así como sus anexos, en la página web oficial del Congreso del Estado de Coahuila: [www.congresocoahuila.gob.mx](http://www.congresocoahuila.gob.mx), ingresando al apartado "Información pública mínima", enseguida seleccionar la fracción XVI, del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "Las solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema electrónico correspondiente", después elegir el apartado relativo a "Notificaciones", y elegir el expediente que se desee consultar.

De igual forma, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información al solicitante, también se notificó el 15 de mayo de 2013, el escrito de cumplimiento fechado el 15 de mayo de 2013, con sus correspondientes anexos, al correo electrónico proporcionado por el solicitante: [juanadge@gmail.com](mailto:juanadge@gmail.com) al formular la solicitud de información que nos ocupa, a través del Sistema INFOCOAHUILA.

Se anexan impresiones de pantalla de lo publicado en la página web oficial del Congreso del Estado, en las cuales consta la notificación de cumplimiento al solicitante y al ICAI a través del citado portal electrónico del Congreso del Estado, así como las impresiones de pantalla del envío de la información a través del correo electrónico proporcionado por la solicitante en el Sistema INFOCOAHUILA.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Se comunica lo anterior en tiempo y forma, para su legal y debido conocimiento, atendiendo al resolutivo tercero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de la materia.

**ATENTAMENTE.**  
**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 15 DE MAYO DE 2013.**  
**EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE**  
**DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.**